

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 17 de Diciembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Daniel de la Cuadra.—Imaginaria.—Otro D. Joaquin Monet. Hospital y provisiones, núm. 2.—Paseo de enfermos, Núm. 1.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 25.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACIFICO Y GOLFO DE MEJICO.

Determinacion telegráfica de la longitud de Valparaiso.

Partiendo del valor 3h 28m 39s 68, al O. de San Fernando, adoptado como longitud de la cúpula de la Aduana de Buenos-Aires (segun los trabajos de M. M. Green, Davis y Norris, oficiales de la marina de los Estados-Unidos), M. M. Fleuriats y de Bernardières, oficiales de la marina francesa, y M. Beuf, teniente de navío retirado, director de la Escuela naval de la República Argentina, han obtenido telegráficamente, en Enero de 1883, la longitud siguiente:

De San Fernando. Valparaiso (Chile). } 4h 21m 43s 91 O. Asta de bandera En arco: de la Bolsa. . . } 65° 25' 58" 65.

Partiendo del valor 4h 53m 19s 55, al O. de San Fernando, adoptada como longitud de la torre N. de la Catedral de Panamá, los citados oficiales han obtenido telegráficamente en Enero de 1883, la longitud siguiente:

De San Fernando. Valparaiso (Chile). } 4h 21m 43s 63 O. Asta de bandera En arco: de la Bolsa. . . } 65° 25' 54" 45.

Latitud determinada por 60 distancias zenitales meridianas.—33° 2' 10" S.

Determinacion telegráfica de las longitudes de Valparaiso (Chile), Arica (Perú), Callao (Perú), Lima (Perú), Payta (Perú), La Libertad (San Salvador), San Juan de Ulúa (Méjico).

Partiendo del valor 4h 53m 19s 55, al O. de

San Fernando, adoptado como longitud de la torre N. de la Catedral de Panamá (segun los trabajos de M. M. Green, Davis, y Norris) los oficiales de la marina de los Estados-Unidos M. M. Davis, Norris y Ch. Laird, han determinado las situaciones geográficas siguientes:

- De San Fernando. 4h 21m 45s 58 O. En arco: Longitud, 65° 26' 23" 7 O. Latitud, 33° 01' 51" 98 S. Valparaiso (Chile). Antigua fuerte de S. Antonio. . . } 4h 21m 45s 18 O. En arco: Longitud, 65° 26' 17" 7 O. Latitud, 33° 02' 07" 27 S. Arica (Perú). Flecha de la iglesia (Iglesia Matriz). } 4h 16m 30s 75 O. En arco: Longitud, 24° 07' 41" 25 O. Latitud, 18° 28' 43" 13 S. Callao (Perú). Faro de San Lorenzo. } 4h 43m 21s 36 O. En arco: Longitud, 71° 03' 25" 35 O. Latitud, 12° 04' 03" 11 S. Lima (Perú). Torre S. de la Catedral. } 4h 59m 39s 87 O. En arco: Longitud, 74° 54' 58" 05 O. Latitud, 5° 05' 02" 49 S. Payta (Perú) Torre de la Catedral. } 5h 32m 28s 23 O. En arco: Longitud, 83° 07' 03" 45 O. Latitud, 13° 28' 48" 67 N. La Libertad (San Salvador). Cabeza del muelle. } 5h 59m 42s 56 O. En arco: Longitud, 89° 55' 38" 40 O. Latitud, 19° 12' 29" 65 N. San Juan de Ulúa (Méjico). Faro. } Madrid 4 de Marzo de 1885.—El Director, Ignacio García Tudela.

Núm. 26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE SAN JORGE.

Inglaterra (costa O.)

Sistema de valizamiento proyectado para la bahía de Liverpool. (A. H., número 21120. París 1885). En todo el verano de 1885 quedará establecido un sistema uniforme de valizamiento en la bahía de Liverpool.

Boyas para el canal. Las boyas que deban dejarse por estribor, entrando, serán cónicas, rojas; las que deban dejarse por babor serán planas negras; las restingas de los bancos que están

entre dos canales (Middle Grounds) se señalarán con boyas esféricas con anillos blancos sobre fondo oscuro.

Boyas-valizas. Las boyas-valizas con percha y globo, deberán dejarse por estribor, entrando; las que tengan percha y járula, deberán dejarse por babor. Entre dos canales se colocará una valiza con percha y mira de forma de losange ó de forma triangular.

Cada boya llevará la inicial del nombre del canal á que pertenece y á veces letras suplementarias, así como un número indicador de su situacion, á partir de fuera.—De este modo:

Q 1 es la boya exterior del Queen Channel; C 5 es la quinta boya del canal Crosby; HE Fy es la boya Hibre Fairway, etc.

Las formas mencionadas arriba cónicas y planas corresponden á las expresiones nun y can buoys. Cuando se establezca el sistema uniforme á que se refiere este aviso, las boyas nuevas serán de otra forma que las actuales, pero conservarán los mismos colores; así las boyas cónicas serán rojas y deberán dejarse por estribor; y las boyas planas serán negras y se dejarán por babor.

Boyas especiales. Boyas con pilar (pillar buoys), boyas de campana, y boyas de diferentes formas se podrán emplear para marcar puntos especiales en un canal y como boya de canal (fairway buoys) en la proximidad de un canal, ó como boyas exteriores por fuera de los bancos.

De las modificaciones sucesivas que tengan lugar se dará oportuno aviso.

Carta número 233 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Estados-Unidos.

Valizamiento del banco Fifteen feet, bahía Delaware. (A. H., número 21121. París 1885). La boya (can buoy) á fajas horizontales rojas y negras que señala el extremo O. del banco Fifteen feet en la bahía Delaware, se ha enmendado al extremo E. de este banco. Los buques pueden pasar al E. de ella rascándola, pero si lo hacen por el O. deberán darle una milla de resguardo.

Carta número 586 de la seccion IX.

Cambio en el valizamiento de la bahía de Nueva York. (A. H., núm. 21122. París 1885). La boya de gas que marcaba el casco del Nanquin (véase Aviso número 124 de 1884) se ha reemplazado con una boya núm. 5 (nun buoy).

El casco del buque «Jessie Elizabeth» á pique en la bahía de Nueva York (véase Aviso núm. 155 de 1882) ha desaparecido, y la boya que lo señalaba se ha retirado.

Carta número 587 de la seccion IX.

MAR DE CHINA.
China.

Sondas al E. de los bancos Cruizer, golfo de Liaut Tung. (A. H., núm. 21 123. París 1885). El buque de guerra inglés «Espoir» pasando entre 10 y 13 millas al E. de los bancos Cruizer, encontró sondas de 9 y de 15 metros.

Carta número 533 de la seccion V.
Madrid 6 de Marzo de 1885. — El Director, Ignacio García Tudela.

Anuncios oficiales.

EL INTENDENTE MILITAR DE FILIPINAS.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administracion militar de estas Islas en veinte y tres de Octubre próximo pasado y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demas órdenes posteriores vigentes, se convoca á pública licitacion para contratar el suministro de leña necesaria en las factorías de subsistencias de esta Plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan para el Ejército por el término de un año á contar desde primero del mes siguiente al en que se comunique la adjudicacion del servicio, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia militar á las once de la mañana del dia veinte de Enero próximo ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia y al de precios límites que se publicará con la anticipacion debida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de Subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán estendidas en papel del sello tercero y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio acompañadas del talon de Depósito correspondiente, importante setenta y cinco pesos hecho en la Caja de Depósitos de Manila. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo espresado en la condicion octava del pliego para este servicio.

Manila 15 de Diciembre de 1885. — P. A. — El Subintendente militar, Manuel de Maroto.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. . . . vecino de habitante en la calle de N.º enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de leña necesaria en las factorías de subsistencias de esta Plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan para el Ejército por el término de un año á contar desde primero del mes siguiente al en que se comunique la adjudicacion del servicio, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente:

	Pesos.	Cénts.
Por cada quintal métrico de leña tantos céntimos de peso (en letra)		

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido en la condicion octava del pliego.

Fecha y firma del proponente. 3

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Luis Sagües y D. Ambrosio S. Juan, Director é Interventor que fueron de la Casa de Moneda de esta provincia, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido para que dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos producidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 4.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 11 de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el dia 22 del actual á las diez de su mañana se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los materiales correspondientes al grupo 4.º lote núm. 8 que se necesitan durante dos años en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite, en el dia espresado y una hora antes de la señalada; dedicanlo los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieren tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no será admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 14 de Diciembre de 1885.—Enrique Rodríguez Rivera. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

El dia 21 del actual á las ocho en punto de la mañana, y en el local de costumbre se verificará el 12.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 14 de Diciembre de 1885.—Francisco Cervero y de Valdés.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS.

Ignorándose en este Centro el paradero en estas Islas de D. Juan Antonio García, Administrador Subalterno que fué de Rentas Estancadas de Algeciras, en el año de 1868 á 69; y teniendo que notificarle una providencia que le interesa; por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Administracion Central, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 12 de Diciembre de 1885.—Francisco A. Santisteban. 1

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 20 del Reglamento orgánico definitivo de esta Junta aprobado por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la *Gaceta de Manila*, el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Noviembre próximo pasado como producto de los impuestos establecidos con destino á las obras del puerto, por el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Enero del 1880.

	Pesos.	C.º	Pesos.	C.º
<i>Dos por ciento de la importacion.</i>				
Sujeta al pago de derechos arancelarios	24295	41	28082	09
Libre del mismo.	3786	68		
<i>Uno por ciento de la exportacion.</i>				
Sujeta al pago de derechos arancelarios	7293	28	9454	97
Libre del mismo.	2161	69		
<i>Impuesto sobre el tonelaje.</i>				
Buques de altura	1495	37	2485	91
Idem de cabotaje.	990	54		
TOTAL.			40022	97

Manila 14 de Diciembre de 1885.—El Secretario Contador, Federico Casademunt.—V.º B.º—El Presidente, Justo Martín Lunas.—Conforme.—El Administrador de Aduanas, Diego Muñoz.—Conforme.—El Capitan del Puerto, Fabian Montojo.—Escopia.—El Secretario Contador, Federico Casademunt.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo sacarse á pública licitacion el suministro diario de carne fresca de vaca para los confinados del presidio de esta plaza durante el año próximo venidero de 1886, los que deseen prestar dicho servicio se presentarán con su respectivas proposiciones en pliego cerrado ante la junta económica del citado Establecimiento penal que se hallará reunida al efecto en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del dia 28 del actual, los que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde esta fecha en la oficina de la Mayoría del mismo.

Manila 14 de Diciembre de 1885.—P. O.—El Ayudante, Julio Suarez Llanos. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata para la adquisicion de 150000 ejemplares de credenciales de propiedad de ganado mayor y 100000 de transferencia como tambien 4000 ejemplares de cuentas de las mismas, bajo el tipo en progresion descendente de dos pesos treinta y tres céntimos el millar de credenciales de propiedad y transferencia y cinco pesos el de cuentas, que forman un total de seiscientos dos pesos y cincuenta céntimos, con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta; hallándose de manifiesto en la Escribanía de gobierno, situada en la calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Binondo, los documentos que han de regir en la contrata. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) el dia 7 de Enero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 9 de Diciembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Direccion general de Administracion Civil de las Islas Filipinas.

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública la impresion y papel correspondiente de 150000 ejemplares de credenciales de propiedad de ganado mayor y 100000 de transferencia como tambien 4000 ejemplares de cuentas de las mismas.

1.º Se saca en subasta pública la impresion en papel catalan de 1.ª clase de los 150000 ejemplares de transferencia, 100000 de propiedad y 4000 ejemplares de cuentas de las mismas por el tipo de pfs. 2'33 el millar de credenciales y de 5 pesos el millar de cuentas que forman un total de pfs. 602'50.

2.º Los postores presentarán en papel del sello 3.º sus pliegos cerrados entregando separadamente la cédula personal ó patente si fueran de la raza china y carta de pago por la importancia de pfs. 25 para tener derecho á licitacion, lo que será devuelta á los que no se adjudique el servicio quedando á responder del mismo la correspondiente al adjudicatario hasta que complete el 10 p/100 del importe en que se remate.

3.º La Direccion adjudicará el servicio al mejor postor y satisfará el importe del remate dentro del sexto dia despues de recibidos los impresos á satisfaccion de la Contaduría de esta Direccion.

4.º El rematante deberá entregar los impresos en el término de un mes contados desde la fecha de la adjudicacion.

5.º La Direccion y el rematante quedan obligados al cumplimiento de las cláusulas anteriores, así como á las prescripciones de la ley vigente de servicios públicos, en la parte que con este tenga relacion ó pueda tener por las cuestiones que de el mismo resulten.

Manila 2 de Diciembre de 1885.—El Contador, Manuel de Villava.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de ofrece tomar á su cargo la impresion de 150000 ejemplares de credenciales de propiedad de ganado mayor, 100000 de transferencia y 4000 ejemplares de cuentas de las mismas, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta en el núm. de la «Gaceta» de tal fecha por el precio de pfs. en letra.

Fecha y firma.

Direccion general de Administracion Civil de las Islas Filipinas.

Ejemplares que se necesitan para credenciales de propiedad y transferencia del ganado mayor y cuentas semestrales de las mismas, con espresion de los pliegos de papel que se han de invertir.

Servicio.	Número de ejemplares.	Cantidad de papel.	Total pliegos.
Credenciales de propiedad	150000	1/3 de pliego.	50000
Idem de transferencia	100000	1/3 de id.	33335
Cuentas de las mismas.	4000	1/2 de id.	2000
Total número de pliegos.			85335

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 4 de Noviembre de 1885, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

2.ª Serie. Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
049745	Tres peinetas, tres pares broqueles y un alfiler con oro y perlitas, dos botones de oro.	24 18	24 18	" "
62	Dos clavos, un par aretes y un anillo con oro y perlitas.	7 56	7 56	" "
90	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga.	1 51	1 51	" "
802	Dos pares aretes de tumbaga.	1 51	1 37	" "
13	Un boton de oro con perlitas.	1 51	1 31	" "
20	Cinco botones de oro.	3 03	3 03	" "
53	Un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	" "
912	Una peineta con oro, un anillo de oro con perlitas.	1 51	1 51	" "
21	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 51	" "
61	Dos botones de oro con una perlita cada uno, medio par aretes de oro, uno y medio id. de tumbaga.	3 03	3 03	" "
67	Una peineta con oro.	1 51	1 51	" "
97	Una peineta y un par aretes con oro y piedras falsas, un par aretes de oro con perlitas.	9 08	10 "	" 92
99	Un anillo de oro con perlitas.	1 51	1 37	" "
50000½	Una peineta con oro.	1 51	1 25	" "
106	Una peineta con oro, un par aretes de oro, una cruz de oro con perlitas.	3 03	2 50	" "
46	Dos pares aretes de tumbaga.	1 51	1 51	" "
58	Un seguro de oro.	15 12	15 25	" 13
76	Un par aretes de oro.	1 51	1 75	" 24
80	Un rosario de madera con oro.	3 03	3 03	" "
89	Un par aretes y un anillo de oro con perlitas.	4 54	4 54	" "
216	Un anillo de oro, dos id. con piedras falsas, un par aretes de oro con vidrio.	4 54	4 54	" "
34	Una peineta con oro y perlitas.	10 59	10 75	" 16
53	Cuatro botones de oro con piedras falsas.	1 51	1 87	" 36
63	Una peineta con oro y perlas.	9 08	9 08	" "
93	Un par aretes de oro con perlitas.	3 03	3 03	" "
330	Una peineta con oro y perlitas.	10 59	10 59	" "
34	Dos dormilonas de oro con dos perlitas.	1 51	1 51	" "
53	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro, uno id. con relicario de tumbaga.	4 54	4 54	" "
59	Un rosario de vidrio con oro, un par aretes de tumbaga.	3 03	2 50	" "
79	Dos anillos y un boton de oro con perlitas.	3 03	3 25	" 22
85	Varios pedacitos de plata.	3 03	3 03	" "
50424	Un par aretes de oro con vidrio y dos perlitas.	1 51	1 51	" "
57	Un anillo de oro con cuatro diamantitos, faltan tres.	3 03	3 31	" 28
83	Un rosario de oro.	10 59	10 75	" 16
528	Dos peinetas con oro, rotas.	1 51	2 "	" 49
49	Un carel de oro.	15 12	15 12	" "
60	Una peineta con oro, una id. y un par aretes con oro y pelo, cuatro agujas de tumbaga.	6 05	6 05	" "
66	Un rosario de madera con oro.	1 51	1 51	" "
67	Un par aretes de oro, uno id. con pelo.	1 51	1 87	" 36
69	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro.	6 05	6 12	" 07
615	Un par aretes de oro, uno id. con pelo, cuatro id. de tumbaga, una roseta de oro.	4 54	4 54	" "
50	Un anillo de oro con perlitas.	3 03	3 25	" 22
60	Una peineta con oro, un anillo, dos gemelos y seis botones de tumbaga.	4 54	4 54	" "
90	Un par aretes de oro con perlitas.	2 "	2 "	" "
700	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 51	" "
4	Una cadena y un seguro de oro.	18 14	18 50	" 36
6	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	" "
15	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	4 54	3 50	" "
31	Una peineta con oro, un anillo de oro con vidrio.	2 "	2 "	" "
61	Una cruz de oro con perlitas.	3 03	2 50	" "
884	Dos alfileres y un anillo de oro con perlitas.	10 59	11 "	" 41
904	Un anillo de oro con perlitas.	3 03	3 03	" "
5	Un rosario de madera con oro, un par			

2.ª Serie. Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
	aretes y una sarta padres-nuestros de oro.	7 56	8 "	" 44
46	Un par aretes de oro con perlitas.	1 51	1 51	" "
79	Un rosario de madera con oro.	3 03	3 37	" 34
88	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro.	1 51	1 51	" "
98	Un anillo de oro con tres brillantitos.	30 22	28 "	" "
51030	Una alcancia, una tabaquera, y una petaca de plata, dos pulseras y un par broqueles de oro con vidrio y medias perlitas, un alfiler de oro con tres perlitas, uno id. v un par broqueles de oro con perlitas, un guardapelo, dos gemelos y tres botones de oro.	27 20	26 "	" "
33	Una hevilla de tumbaga.	1 51	1 51	" "
56	Una peineta, un par aretes, un par broqueles y un alfiler con oro y perlitas, un rosario de oro, uno id. de vidrio con oro.	21 16	22 "	" 84
62	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro.	3 03	3 03	" "
99	Un rosario de vidrio con oro.	4 54	5 "	" 46
51121	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro, un anillo de tumbaga.	6 05	6 05	" "
84	Un par aretes de oro con perlitas.	4 54	4 75	" 21
204	Un rosario de venturina con oro.	6 05	6 12	" 07
8	Un par aretes de oro con perlitas.	3 03	3 03	" "
10	Un rosario de oro con perlitas y cruz de id.	18 14	18 14	" "
42	Un boton de oro con un diamantito, uno id. con un diamantito y chispas.	6 05	5 12	" "
58	Dos peinetas con oro.	3 03	3 03	" "
74	Una peineta con tumbaga, un rosario de vidrio con oro.	1 51	1 51	" "
305	Cuatro pedacitos de oro.	4 54	5 "	" 46
27	Dos clavos, un anillo y un par aretes con oro y perlitas.	15 12	15 12	" "
44	Una peineta con oro, un anillo de oro con tres perlitas.	3 03	2 50	" "
45	Un par aretes de oro.	1 51	1 25	" "
48	Un rosario de coral con oro, sin relicario.	4 54	4 54	" "
63	Dos cadenas de oro, rotas, dos rosarios de coral con oro.	30 22	37 87	7 65
70	Tres peinetas con oro, un anillo de oro con piedra falsa, una hevilla de oro, dos agujas con oro y pelo.	9 08	8 "	" "
72	Dos peinetas con oro, un rosario de vidrio con oro, un guardapelo de oro.	4 54	4 75	" 21
81	Una peineta con oro y vidrio, un par aretes de oro.	3 03	3 03	" "
403	Una peineta con oro, una id., dos clavos, dos pares aretes, una sarta, un alfiler y un anillo con oro y perlitas, un rosario de oro.	33 24	33 24	" "
21	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 56	" 05
28	Una cuchara de plata.	1 51	1 51	" "
31	Un anillo de oro con tres perlitas.	3 03	3 12	" 09
45	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro.	4 54	4 54	" "
71	Una hevilla de oro.	1 51	1 75	" 24
73	Un anillo de oro con perlitas.	3 03	3 12	" 09
76	Una peineta con oro.	1 51	1 62	" 11
81	Una peineta, un par broqueles y un par aretes con oro y perlitas, un anillo de oro con perlitas, un rosario de oro.	27 20	25 "	" "
82	Un par aretes y una roseta de oro.	3 03	3 03	" "
504	Un rosario de madera con oro.	6 05	6 05	" "
5	Un alfiler de oro con perlitas.	3 03	3 03	" "
8	Dos anillos de oro con piedras falsas y perlitas, un par aretes de oro con pelo.	3 03	3 25	" 22
33	Un rosario de coral con oro, un par aretes de oro con perlitas.	6 05	5 "	" "
51540	Un par aretes de oro con pelo, uno id. con coral.	1 51	1 51	" "
41	Dos clavos con oro y perlitas.	6 05	7 "	" 95
44	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 03	" "
59	Un anillo de tumbaga con perlitas.	1 51	1 87	" 36
60	Dos rosarios de coral con oro, dos pares aretes de oro.	9 08	9 08	" "
65	Un anillo de oro con cuatro brillantitos y dos chispas.	4 54	4 62	" 08
71	Una peineta y dos clavos con oro y perlitas.	18 14	16 "	" "

(Se continuará).

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles	20	2	2	1	19
Extranjeros	3	1	1	1	4
Indígenas. (Hombres.)	167	36	30	10	163
(Mujeres.)	62	9	9	7	53
Militares. (Españoles.)	»	»	»	»	»
(Indígenas.)	»	»	»	»	»
Chinos.	55	10	7	1	57
Presidarios.	24	3	4	»	23
Presos de Bilibid.	57	21	13	»	65
CONVALECENCIA.					
Hombres.	3	»	»	»	3
Mujeres.	5	»	»	»	5
Total.	396	82	65	19	394

Manila 14 de Diciembre de 1885.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.	Muj.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	»	»	1	»	1
Tondo, naturales.	»	»	1	1	2
Id. mestizos.	»	»	1	»	1
Binondo, naturales.	»	»	1	1	2
Id., mestizos.	»	»	»	2	2
San José.	»	»	1	»	1
Sta. Cruz, naturales.	»	»	1	»	1
Id., mestizos.	»	»	»	1	1
Quiapo.	»	»	1	»	1
Sampaloc.	»	»	»	»	»
San Miguel.	»	»	»	»	»
S. Fernando de Dilao.	»	»	1	2	3
Eremita.	»	»	»	1	1
Malate.	»	»	»	2	2
Paríaque.	»	»	»	»	»
Pineda.	»	»	»	»	»
Las Piñas.	»	»	»	»	»
Santa Ana.	»	»	»	»	»
San Pedro Macati.	»	»	»	»	»
Pasig.	»	»	»	»	»
Pateros.	»	»	»	»	»
Taguig.	»	»	»	»	»
Muntinlupa.	»	»	»	»	»
Pandacan.	»	»	»	»	»
Mariquina.	»	»	»	»	»
San Mateo.	»	»	»	»	»
Calocan.	»	»	»	»	»
Montalban.	»	»	»	»	»
Malabon.	»	»	»	»	»
Navotas.	»	»	»	»	»
Novaliches.	»	»	»	»	»
Total.	»	»	8	10	18

Nota. Además de los niños vacunados arriba expresado lo han sido 2 niños europeos.
Manila 10 de Diciembre de 1885.—El segundo vocal de turno, Antonio Aselles.

Providencias judiciales.

Don Francisco Vila y Goyri, Caballero de la orden del Sto. Sepulcro, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Hago saber: que por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez S. Cristoval, español, natural de Godejuela, provincia de Vizcaya, vecino de Intramuros, de veintiocho años de edad, soltero y de profesion comerciante, procesado en la causa núm. 5962 que se instruye sobre robo, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de este edicto, comparezca en este Juzgado para los efectos oportunos en la referida causa, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en derecho hayan lugar y se entenderán con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias que le conciernan.

Dado en Binondo 15 de Diciembre de 1885.—Francisco Vila.—Per mandado de su Sria., Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en la sumaria informacion promovida por doña Marcela Oxinian, en solicitud de que se declare heredera de su finado hijo D. Mariano Concepcion Castillo, y este se declare igualmente heredero forzoso de su padre legitimo D. Anastasio del Castillo y de su tio D. Santos del Castillo; declarando asimismo á estos dos últimos herederos únicos de su padre D. Marcos del Castillo; se cita y emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á dicha sumaria, á fin de que por el término de treinta dias lo verifiquen, apercibidos de que en caso

contrario, se proveerá lo que en derecho haya lugar.
Binondo y Escribanía de mi cargo á 15 de Diciembre de 1885.—Brígido Lim.

Don Pedro de Iruegas y Tobar, Juez de primera instancia en comision del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Roman Benito, mestizo sangley, natural y vecino de Tambobo, del barangay núm. 36, de 25 años de edad, procesado en la causa núm. 2165 sobre estupro, para que dentro de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldia hasta la definitiva, parándole los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Tondo á 12 de Diciembre de 1885.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sria., Antonio Custodio.

Don Cristobal Cabello y Mohedano, Alcalde mayor por S. M. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Cebú, que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Hago saber: que á instancia de D. Saturnino Fiz de Ortega como apoderado del chino Abdon Sacomo, se siguen en este Juzgado autos de abintestato del chino Valentin Ayala Ong-Cuayco, comerciante y Celador de chinos que fué de esta Ciudad, por haber fallecido en China en el mes de Agosto del año próximo pasado mil ochocientos ochenta y cuatro, sin haber dejado en esta provincia ninguna disposicion testamentaria ni descendientes, ascendientes ni otros parientes mas que un hijo natural que as el referido Abdon Sacomo, que por tanto pretende ser su único y universal heredero-abintestato; habiendo dejado el referido Valentin Ayala Ong-Cuayco varios bienes de consideracion en esta provincia.

Por tanto, y en virtud del presente edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los referidos bienes del chino Valentin Ayala Ong-Cuayco, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», en la inteligencia de que si no lo hacen, les pararán los perjuicios que en derecho hayan lugar; pues así he proveido con fecha treinta del actual en los referidos autos de abintestato.

Dado en esta Ciudad de Cebú á treinta de Noviembre de 1885.—Cristobal Cabello y Mohedano.—Por mandado de su Sria., Pedro Gonzalez, Alejandro Cedeño.

Don Agustín Isern y Sacristan, Magistrado Alcalde mayor en comision de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por prezon y edicto al acusador privado Santiago Perez, vecino de Ibaan, para que en el término de quince dias, contados desde la fecha de la publicacion, se presente en este Juzgado á recibir la causa núm. 9381 que se instruye contra Valentina Cabral por lesiones para formalizar su acusacion, apercibido de que en otro caso, se le tendrá por desistido y apartado de dicha causa.

Dado en Batangas á 10 de Diciembre de 1885.—Agustín Isern.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Francisco Atienza, vecino de Taal y procesado en causa núm. 9238 por tentativa de robo y homicidio, para que en el término de quince dias, contados desde la fecha de la última publicacion, se presente en este Juzgado, para una diligencia de careo, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores diligencias que le conciernan con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Batangas á 9 de Diciembre de 1885.—Agustín Isern.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente Ting-Jongco, natural de Chuansin, Imperio de China, empadronado en la Administracion de Hacienda de Bulacan, vecino de Concepcion de esta provincia, soltero, de 38 años de edad, carpintero y á los testigos Gimma y el chino cristiano Francisco Ong-Lengco tambien vecino de Concepcion de esta misma, el primero es soltero, natural de Emuy, Imperio de China, empadronado en Manila, de oficio carpintero y el segundo, natural de Chuansin, casado, carpintero y empadronado en la Administracion de Bulacan, para que dentro de nueve dias, contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado para ampliar su declaracion en la causa núm. 1078 contra Julian Mendoza y otro sobre heridas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 23 de Noviembre de 1885.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.

Don Ramon Alvarez de Soto, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Cagayan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes relictos por el finado D. José María Maseras, natural de Barcelona provincia de idem, y vecino de esta Cabecera, que fué médico titular de esta provincia, para que dentro de sesenta dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan á este Juzgado á deducir su derecho en el juicio universal de abintestato del mismo, apercibidos de lo que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en la casa Real de Tuguegarao á 24 de Noviembre de 1885.—Ramon A. Soto.—Por mandado de su Sria., Herógenes Arzaba, Antonio Soriano.

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navio de primera clase y Juez Fiscal de la sumaria que contra los tripulantes del casco núm. 1865 instruyo por robo.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al llamado Bruno, cuyo apellido se ignora así como su paradero actual, pero tripulante que fué del casco número 1885 en Junio del presente año, para que en el término de treinta dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Capitanía de puerto para declarar en la referida sumaria.

Manila 14 de Diciembre de 1885.—Alvaro Baron.—Por su mandato, Julio Dominguez.

Don Alfredo Muñoz Bailly, Capitan graduado Teniente de la Seccion de guardia Civil Veterana y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el guardia de segunda clase de dicha Seccion de Guardia Civil Veterana, Timoteo García Castillo, por los delitos de estafa y faltas en el cumplimiento de su deber; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al indio Cándido Domingo, de oficio criado de servicio, y empadronado en la Comandancia de Guardia Civil Veterana, para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Fiscalia sita en la casa cuartel de la quinta Subdivision de esta Seccion calle de Camba n.º 2, á fin de ratificarse en la declaracion que tiene prestada en la referida causa, debiendo de no encontrarse en esta Capital, presentarse á la autoridad militar ó gubernativa del pueblo en que resida; pues de no verificarlo, se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila á los 14 dias del mes de Diciembre de 1885.—Alfredo Muñoz Bailly.

Don Benito Cerrejon y Toronjo, Teniente Comandante accidental de la quinta companía del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Habiéndose ausentado desde esta Cabecera donde se encontraba con su companía, el carabinero de segunda clase Severo Geltura Susay, natural de Argay provincia de Cebú, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; en uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal de dicha sumaria, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido carabinero, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en la casa cuartel de este Instituto en esta cabecera á responder á los cargos que en la espresada sumaria le resultan, pues de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre.

Dado en Iloilo á 26 de Noviembre de 1885.—Benito Cerrejon.

Don Enrique Ardois y Casaces, Comandante 2.º Jefe de las Companías de Infantería de Marina de este Apostadero y Fiscal nombrado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General de Marina del mismo.

Habiéndose ausentado de esta Plaza del doce al quince del próximo pasado Setiembre el Contador de Navio del Cuerpo administrativo de la armada que fué de la corbeta de guerra «Vencedora», y á quien estoy sumariando por los delitos de desobediencia, desfalco y desercion, haciendo uso de las facultades que para estos casos concede S. M. en las Reales ordenanzas á los oficiales de sus Ejércitos; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al referido oficial D. Francisco Ariza y Morales, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente personalmente en esta Fiscalia, á dar sus descargos y defensas, previniéndole que de no comparecer en el espresado plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia, sin mas llamarle ni emplazarle.

Cavite 11 de Diciembre de 1885.—Enrique Ardois.—Por su mandato, El Alférez Secretario, José M. Verdejo.